



Función Pública



# **Sector de Inclusión social y Reconciliación**

# Ficha técnica del sector

Sector de Inclusión Social y Reconciliación

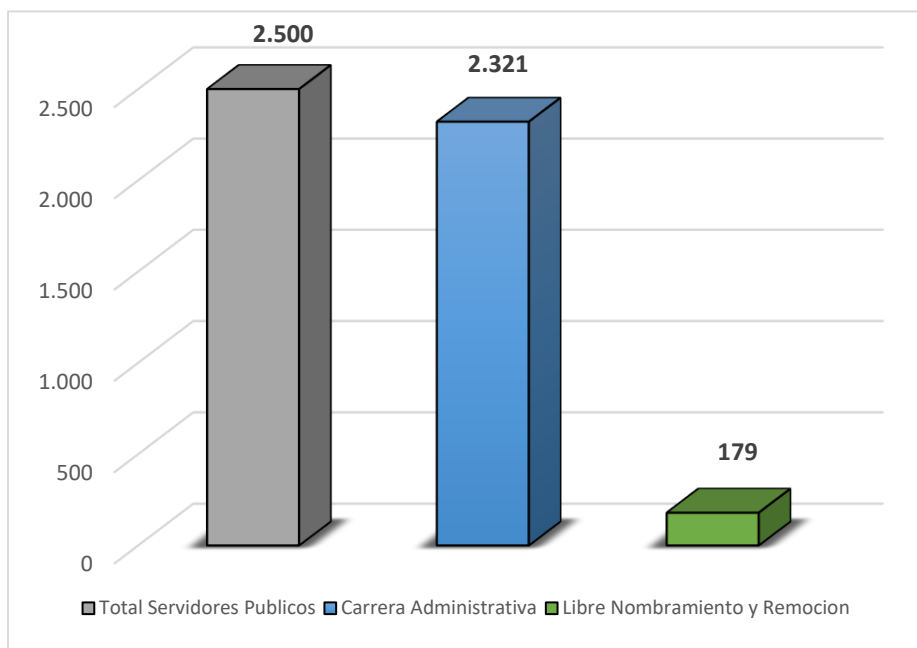
Cabeza de sector		Naturaleza jurídica	Departamento Administrativo	1
Entidades adscritas	2		Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica	1
			Establecimiento Público	1
<b>Total</b>				<b>3</b>

Sector administrativo	Nombre de la entidad	Sigla	Naturaleza jurídica	Nivel administrativo	Tipo de entidad
Inclusión Social y Reconciliación	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	DPS	Departamento Administrativo	Central	Cabeza de Sector
Inclusión Social y Reconciliación	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	UARIV	Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica	Descentralizado	Adscrita
Inclusión Social y Reconciliación	Centro Nacional de Memoria Histórica	CNMH	Establecimiento Público	Descentralizado	Adscrita

## N.º de empleos públicos por entidad del sector

Entidad	Carrera administrativa	Libre nombramiento y remoción	Total, servidores públicos
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	1.465	107	1.572
Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	802	55	857
Centro Nacional de Memoria Histórica	54	17	71
<b>Total</b>	<b>2.321</b>	<b>179</b>	<b>2.500</b>

## N.º de empleos públicos en la planta de personal del sector



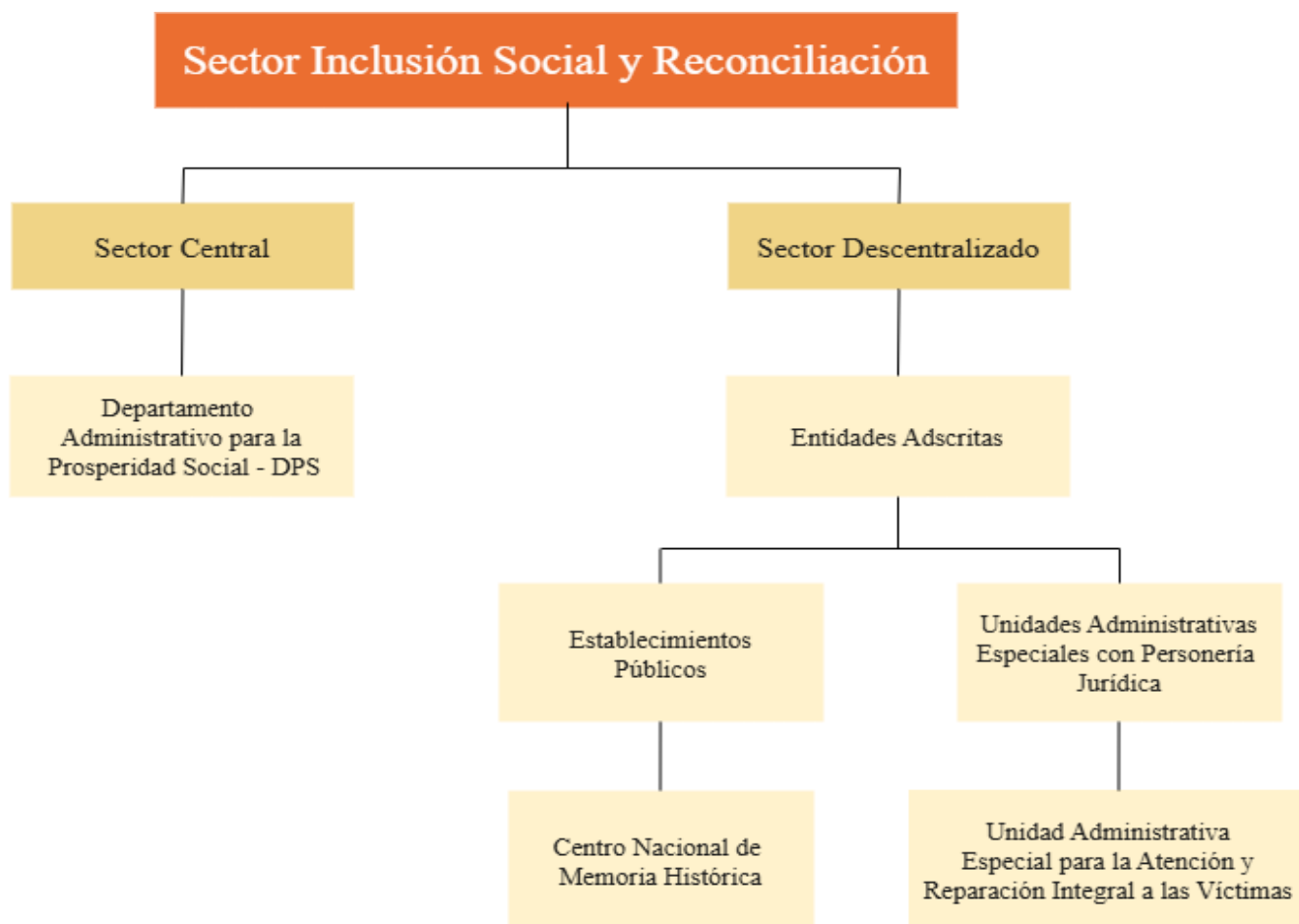
## Información salarial y nomenclatura del sector

Nombre de la entidad	Régimen de nomenclatura		Régimen salarial	Norma salarial vigente	
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	<a href="#">Decreto 2489 de 2006</a>	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones	General	<a href="#">Decreto 611 de 2025</a>  Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.	TÍTULO I  Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas					
Centro Nacional de Memoria Histórica					



# Organigrama

Sector de Inclusión Social y Reconciliación



## Fuente

Decreto 1084 de 2015

Decreto 1663 de 2021

## Órganos de Asesoría y Coordinación

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Comisión de Personal

## 23. Sector de Inclusión Social y Reconciliación

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se encuentra a la cabeza del Sector de Inclusión Social y reconciliación, encargado de las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado.

Tiene adscritos una unidad administrativa especial con personería jurídica para la atención y reparación integral a las víctimas y un importante establecimiento público, a saber: el Centro Nacional de Memoria Histórica.

# Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – DPS

**Naturaleza jurídica:** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el Orden Nacional, rector del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.



**Ver histórico de Normas**



## Normas orgánicas

[Decreto 4155 de 2011](#) (noviembre 3)

Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objeto y estructura.

[Decreto 1084 de 2015](#) (mayo 26)

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

[Decreto 2559 de 2015](#) (diciembre 30)

Por el cual se fusiona la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la

consolidación Territorial – UACT en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y se modifica su estructura.

[Decreto 2094 de 2016](#) (diciembre 22)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

[Decreto 1663 de 2021](#) (diciembre 06)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

[Decreto 1074 de 2023](#) (junio 29)

Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 017 de 2025](#) (enero 14)

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social



## Objeto

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.



## Funciones

1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de condiciones de vulnerabilidad, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.
2. Coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos del Sistema de Transferencias y del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.
3. Coordinar y proponer directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito de las competencias de cada una de aquellas.
4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.
5. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos que promuevan la autosostenibilidad económica de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario y el fortalecimiento de la economía popular que contribuyan a la inclusión social y reconciliación.
6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en cada materia.

7. Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.
8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y Sistema de Transferencias, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones intersectoriales.
9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado.
10. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y del Sistema de Transferencias para el cumplimiento de las funciones a cargo de este.
11. Gestionar y generar alianzas con el sector privado, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.
12. Las demás que le asigne la ley.

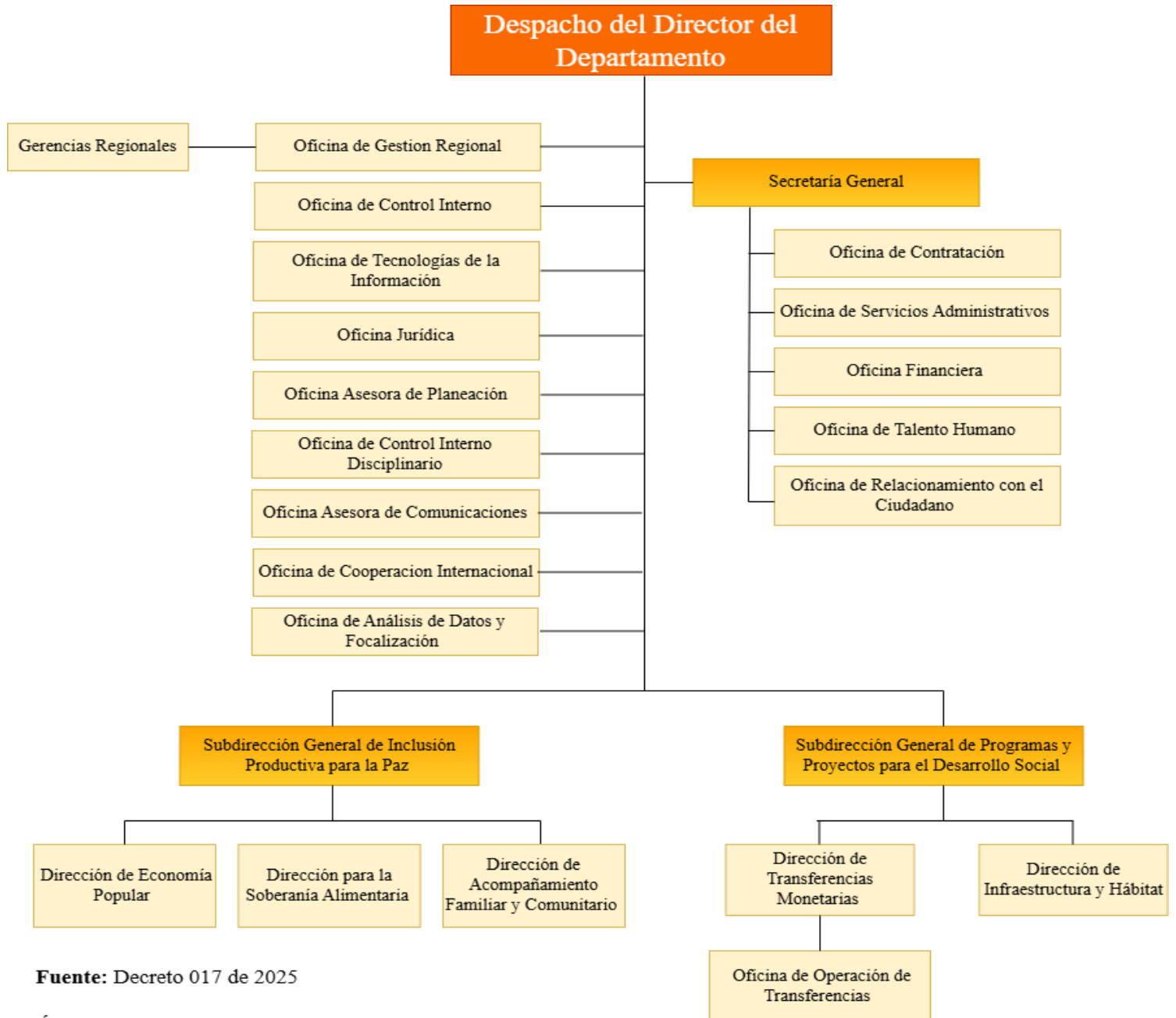
## **Fondos Especiales como Sistema de Cuenta:**

El artículo 8° de la Ley 487 de 1998 se creó el Fondo de Inversión para la Paz, principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz, como una cuenta especial sin personería jurídica, sujeta a inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República. A través del Decreto 1813 de 2000, se reglamentó el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, modificado por los Decretos 2648 de 2002 y 169 de 2012. Así mismo el artículo 29° del Decreto 4155 de 2011 adscribe EL Fondo de Inversión para la Paz al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS



# Organigrama

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social



Fuente: Decreto 017 de 2025

## Órganos de Coordinación y Asesoría

1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
2. Comité Institucional de Gestión y Desempeño
3. Comisión de Personal

# Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**Naturaleza jurídica:** La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, la cual se podrá denominar Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.



**Ver histórico de Normas**



## Normas orgánicas

[Ley 1448 de 2011](#) (junio 10)

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 166- Por el cual se creó la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

[Decreto 2244 de 2011](#) (junio 28)

por el cual se adicionan unas funciones al Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 4157 de 2011](#) (noviembre 3)

Por el cual se determina la adscripción de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

[Decreto 4802 de 2011](#) (diciembre 20)

Establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

[Ley 1719 de 2014](#) (junio 18)

por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 2569 de 2014](#) (diciembre 12)

mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto número 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto número 4800 de 2011.

[Ley 1753 de 2015](#) (junio 09)

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

[Ley 2078 de 2021](#) (enero 08)

Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.

[Ley 2294 de 2023](#) (mayo 19)

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

[Ley 2343 de 2023](#) (diciembre 29)

por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.

[Ley 2421 de 2024](#) (agosto 22)

por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.



## Objeto

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley.



## Funciones

1. Aportar al Gobierno Nacional los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial.
2. Promover y gestionar con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la flexibilización y articulación de la oferta institucional para la atención, asistencia y reparación de las víctimas.
3. Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. la asignación y transferencia a las entidades territoriales de los recursos presupuestales requeridos para la ejecución de los planes,

proyectos y programas de atención, asistencia y reparación a las víctimas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011.

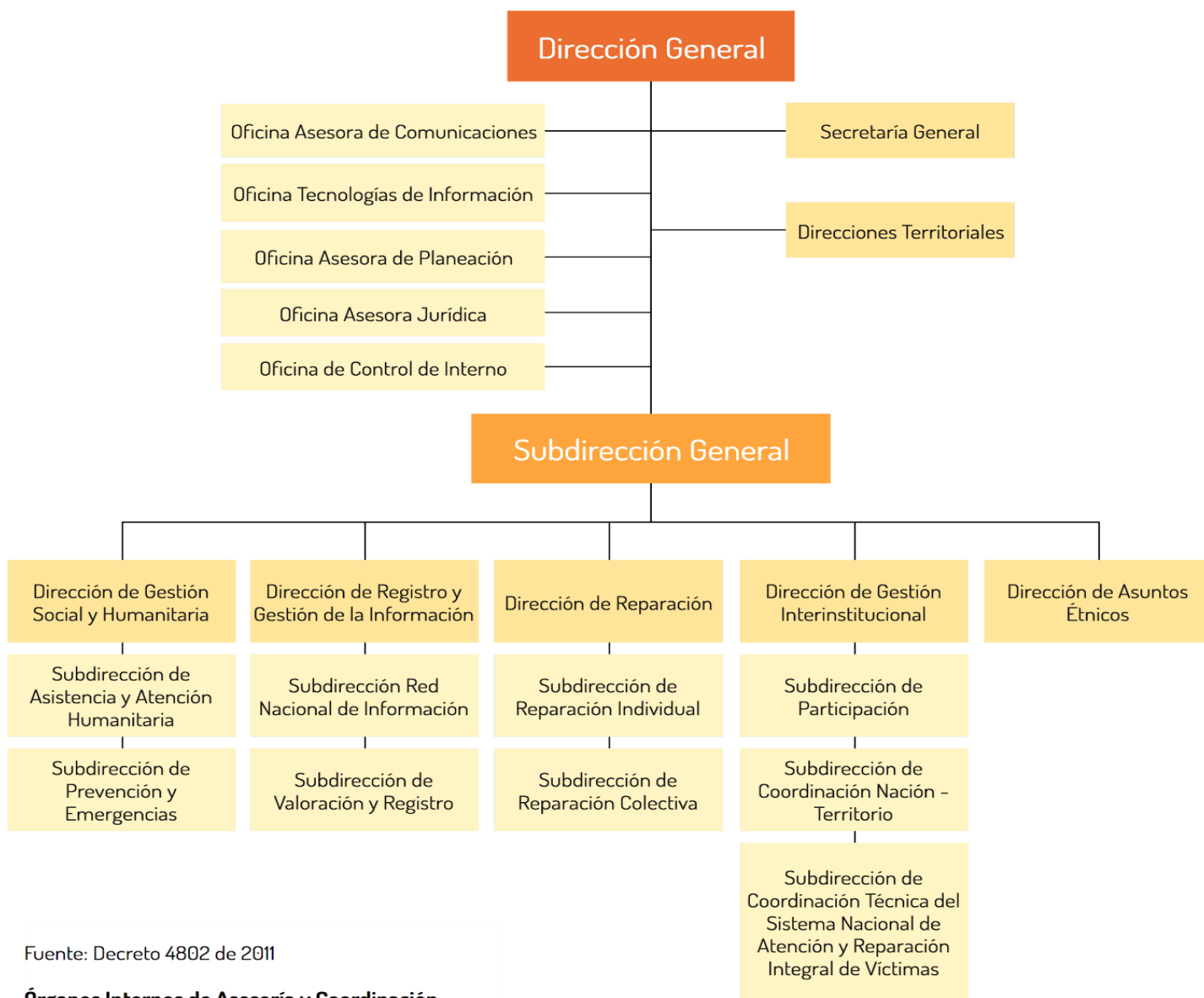
4. Coordinar la relación nación-territorio, para efectos de atención y reparación de las víctimas en los términos de la Ley 1448 de 2011, para lo cual participará en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
5. Implementar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas con enfoque diferencial, en el diseño de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación.
6. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo para la Atención y la Reparación a las Víctimas.
7. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas en el marco del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011.
8. Implementar, de acuerdo con sus competencias, acciones para generar condiciones adecuadas de habitabilidad en caso de atentados terroristas donde las viviendas han sido afectadas, en coordinación con las entidades competentes.
9. Entregar la asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas en los términos de los artículos 47,64 y 65 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la reglamenten.
10. Coordinar la creación, implementación y fortalecimiento de los Centros Regionales de Atención y Reparación y gerenciarlos en los términos de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la reglamenten.
11. Implementar acciones para brindar atención oportuna en la emergencia de los desplazamientos masivos.

12. Realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas y contribuir su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional.
13. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
14. Implementar el Programa de Reparación Colectiva en los términos de los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011.
15. Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas.
16. Diseñar e implementar el programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que reciba la víctima a título de indemnización administrativa.
17. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.
18. Operar la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, incluyendo la interoperabilidad de los distintos sistemas de información para la atención y reparación a las víctimas.
19. Implementar y administrar el Registro Único de Víctimas, garantizando la integridad de la información.
20. Las demás que le sean asignadas conforme a su naturaleza.



# Organigrama

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas



Fuente: Decreto 4802 de 2011

### Órganos Internos de Asesoría y Coordinación

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno  
Comisión de Personal

# Centro Nacional de Memoria Histórica

**Naturaleza jurídica:** Establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



**Ver histórico de Normas**



## Normas orgánicas

[Ley 1448 de 2011](#) (junio 10)

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. El artículo 146 crea el Centro Nacional de Memoria Histórica

[Decreto 2244 de 2011](#) (junio28)

Por el cual se adicionan unas funciones al Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 4158 de 2011](#) (noviembre 3)

Por el cual se determina la adscripción del Centro de Memoria Histórica y se fijan otras disposiciones.

[Decreto 4803 de 2011](#) (diciembre 20)

Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica.

[Decreto 502 de 2017](#) (marzo 27)

Por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 4803 de 2011.



## Objeto

El Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos



## Funciones

1. Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.
2. Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.
3. Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.

4. Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.
5. Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.
6. Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.
7. Proveer insumos, en el marco de sus competencias, a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.
8. Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.
9. Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.
10. Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.
11. Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.

12. Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.
13. Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.
14. Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.
15. Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias.
16. Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.
17. Las demás que le sean asignadas.

## **Integración del Consejo Directivo**

- El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
- El Ministro de Defensa o su Delegado.
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- El Ministro de Cultura o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo presidirá.
- El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

- Dos (2) representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Nacional de Víctimas.

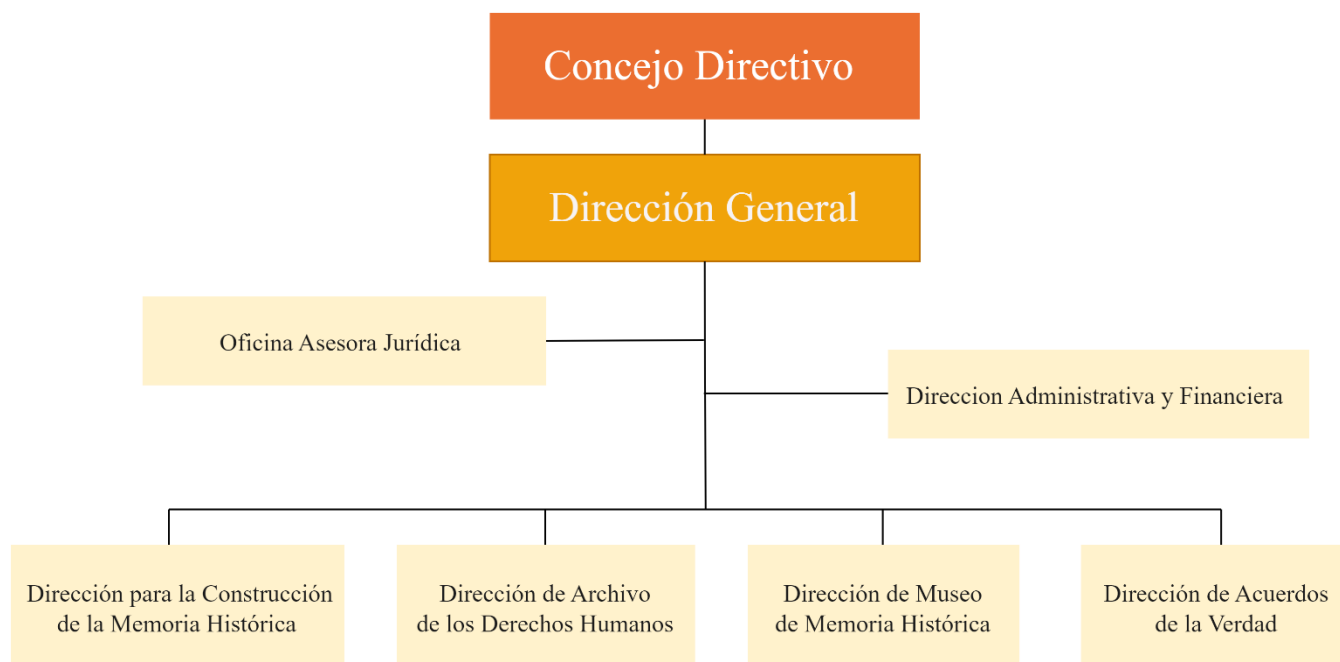
La Mesa Nacional de Víctimas realizará la respectiva elección de sus representantes.

El Director General del Centro de Memoria Histórica participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto



# Organigrama

Centro de Memoria Histórica



## Fuente

Decreto 4803 de 2011

## Órganos de Asesoría y Coordinación

1. La Comisión de Personal
2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno